



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La concejala delegada de Personal, en el día 01/06/2023, con número 2023005881 ha dictado la siguiente:

«Visto los artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto los diversos escritos presentados por el Comité de Empresa del Servicio en el que solicitan convocar una bolsa de empleo que garantice la provisión de personal de Taller al objeto de atender a las futuras necesidades del Servicio.

Visto el informe emitido con fecha 29 de agosto de 2022 por el jefe de taller y por el administrativo de taller en el que se manifiesta la necesidad de una bolsa de trabajadores, entre el colectivo de conductores perceptores para ejercer las funciones de oficial de mantenimiento respecto al órgano competente, es la concejala de Personal, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2022 por el que se delega en la concejala delegada de Personal, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, relativas al personal al servicio de la administración municipal.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2022, resuelvo:

Primero. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de S. M. de Movilidad y Transportes empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de oficiales de mantenimiento del área de transporte urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.

Segundo. – Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de oficial de mantenimiento del área de transporte urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ejercitar las acciones que entienda le asisten ante la jurisdicción social, formalizando la correspondiente demanda en los plazos previstos en el artículo 69 y demás aplicables de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

En Burgos, a 8 de junio de 2023.

El vicesecretario-TOASJGL,
Javier Gallo Terán

* * *



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE TRANSPORTE URBANO DEL SMYT

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de oficial de mantenimiento pertenecientes a la plantilla del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes al objeto de atender a las futuras necesidades, motivadas por vacante, situación de baja por IT, jubilación hasta su cobertura definitiva, ausencia, permiso retribuido o no, excedencia, o cualquier otro tipo de situación asimilable a las anteriormente descritas.

1.2. Las funciones a desempeñar y las retribuciones serán las correspondientes al puesto de oficial de mantenimiento mediante turnos rotatorios, según lo previsto en el convenio colectivo del personal laboral de autobuses urbanos y reglamento de régimen interior.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso de selección será necesario:

a) Estar desarrollando su labor profesional en autobuses urbanos como conductor-perceptor, con una antigüedad de, al menos, dos años en el mismo el día de la finalización del plazo para la presentación de instancias

b) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de carnet de conducir de clase D.

e) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en los términos establecidos en el R.D. 1032/2007, de 20 de julio.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. – Instancias.

3.1. Las instancias (anexo III) solicitando tomar parte en el proceso de selección en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos.

3.3. A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el anexo II.

Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes. La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor presidente del SMYT dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

4.2. En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento y en ella se fijará la designación de los miembros del tribunal calificador, incluyendo los respectivos suplentes.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

4.3. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

4.4. No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



Quinta. – Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será designado por el señor presidente del SMYT y compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

La totalidad de los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al tribunal calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

Se designará suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

5.2. El tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

El tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.



Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al tribunal de selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Sexta. – Comienzo y desarrollo del proceso de selección.

6.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio práctico en llamamiento único y por el orden determinado por el tribunal que se hará público con tres días hábiles de antelación.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido del procedimiento selectivo.

6.2. El tribunal calificador identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

6.3. Concluido el ejercicio, y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del SMYT del Ayuntamiento de Burgos y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Séptima. – Proceso de selección.

7.1. El proceso de selección se desarrollará en dos fases:

a) Valoración méritos: la primera fase correspondiente a la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo I. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Prueba práctica: la segunda fase corresponde a una prueba práctica sobre conocimientos en mecánica y electricidad del automóvil. Se desarrollará en las



instalaciones del SMYT de Carretera Poza con una duración máxima de 20 minutos. Se valorará con una puntuación de 0 a 10. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para continuar en el proceso de selección.

7.2. El tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos, antes del comienzo de la prueba práctica.

Octava. – Puntuación y constitución de la bolsa.

8.1. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Terminada la calificación, el tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación.

8.2. Mediante resolución del órgano competente se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas quedando constituidas las bolsas de empleo a los efectos de nombramientos o contrataciones temporales a las que se refiere la presente convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento.

Novena. – Nombramiento y gestión de la bolsa de trabajo.

9.1. La bolsa de empleo creada en base a esta convocatoria estará vigente hasta la aprobación de otra bolsa de empleo dimanante de un nuevo proceso selectivo.

No obstante, si esta última se agotara, se podrá recurrir a esta bolsa de empleo hasta tanto no se resuelva un nuevo proceso selectivo.

9.2. Los nombramientos o contrataciones temporales para los supuestos contemplados en la presentes bases se ofertarán según surjan las necesidades del servicio.

9.3. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

9.4. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

9.5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechazase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

9.6. El contrato de sustitución quedará extinguido por el alta o incorporación del trabajador sustituido, por cobertura definitiva de la plaza o extinción de la misma.



9.7. Asimismo, la sustitución se extinguirá cuando por motivos de salud y en aplicación del artículo 12 del convenio colectivo sea necesario un cambio de puesto de un trabajador del servicio y no exista otro vacante, siempre que este trabajador sea declarado apto y acredite conocimientos (mediante prueba práctica) para el desempeño de puesto como oficial de mantenimiento.

9.8. Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto de la sustitución, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en los siguientes términos.

– Si el período desempeñando funciones de oficial de mantenimiento superara 180 días sin solución de continuidad, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista. Si la sustitución finalizara por el supuesto previsto en el apartado 9.7 (ocuparse el puesto por motivos de salud) el aspirante pasará a la bolsa de empleo en el lugar que corresponda según la puntuación obtenida, aunque el desempeño de funciones de oficial de mantenimiento superara 180 días.

– Si el período desempeñando funciones de oficial de mantenimiento fuera inferior a 180 días, quedaría integrado en la bolsa de empleo en el lugar que corresponda según la puntuación obtenida.

9.9. En el funcionamiento de la presente bolsa de empleo será de aplicación, en todo lo que no esté previsto en estas bases, lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento de gestión y funcionamiento de bolsas de empleo del Ayuntamiento de Burgos.

9.10. Los órganos de representación de los empleados públicos del ayuntamiento, tendrán derecho a conocer la situación de la bolsa de empleo.

Décima. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 112 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, mayo de 2023.

* * *



ANEXO I

1. ANTIGÜEDAD.

Hasta un máximo de 3 puntos. Por cada mes de servicios prestados en el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, dentro de Autobuses Urbanos: 0,0075 puntos.

2. TITULACIÓN ACADÉMICA.

2.1. Hasta un máximo de 2 puntos.

a) Cada título de licenciado universitario, ingeniero, arquitecto o equivalentes: 1 punto.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará de forma individualizada por el apartado b) aquellas diplomaturas que hubieren sido necesarias para obtener las licenciaturas.

b) Cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, formación profesional superior o equivalentes: 0,75 puntos.

c) Cada título de bachiller superior, formación profesional de 2.º grado, formación profesional de grado medio o titulaciones equivalentes: 0,25 puntos.

d) Cada título del mismo nivel al exigido para tomar parte en el proceso 0,15 puntos. No se valorará el título que sirve de base para tomar parte en el presente proceso selectivo.

2.2. La puntuación obtenida se incrementará en un 50% cuando las titulaciones se refieran a Mecánica y Electricidad el Automóvil o Automoción.

* * *



ANEXO III

(INSTANCIA)

D/D.ª (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con documento nacional de identidad número, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización número, habiendo tenido conocimiento de las bases del proceso de constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de oficial de mantenimiento pertenecientes a la plantilla del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha,

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

INVOCA como méritos a valorar en el los siguientes:

1. ANTIGÜEDAD:

<i>Fechas</i>	<i>Duración total (años/meses/días)</i>
.....
.....
.....

2. TITULACIONES ACADÉMICAS:

<i>Títulos</i>	<i>Universidad y fecha de expedición</i>
.....
.....
.....

Todos los méritos alegados son justificados fehacientemente adjuntándose certificaciones, originales o copias compulsadas, según relación anexa.

Se adjunta justificante de ingreso de la tasa.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección para constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de oficial de mantenimiento pertenecientes a la plantilla del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes cubrir temporalmente.

En, a de de 2023.

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –



ANEXO DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.

En, a de de 2023.

(Firma)